



★ ★ ★ ★  
COMANDANCIA

RESOLUCIÓN Nº 88.-

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SANITARIA DE LA POLICÍA NACIONAL**

Asunción, 16 de diciembre de 1999

**VISTO:** El proyecto de reglamento de la Escuela de Educación Física y Sanitaria de la Policía Nacional, presentado por la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), y

**CONSIDERANDO:** Necesario que las dependencias de la institución actualicen sus reglamentos para el cumplimiento de sus fines, por razones de servicio y en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley 222/93, ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL,

**EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL**

**RESUELVE:**

1. Aprobar y poner en vigencia el Reglamento Orgánico Funcional de la Escuela de Educación Física y Sanitaria de la Policía Nacional.
2. Disponer que el Departamento de Publicaciones imprima los ejemplares necesarios para su distribución.
3. Deróganse todas las disposiciones contrarias a este reglamento.
4. Comunicar a quienes correspondan y cumplido archivar.



*Casto Roberto Guillen Candia*  
**CASTO ROBERTO GUILLEN CANDIA**  
Comisario General Inspector  
Comandante Int. Policía Nacional



*Nestor Alvarenga Morales*  
**NESTOR ALVARENGA MORALES**  
COMISARIO PRINCIPAL DAEP  
AYUDANTE GENERAL



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

**INDICE**

• <b>CAPÍTULO I</b>	
Misión Institucional	
Visión Institucional.....	1
• <b>CAPÍTULO II</b>	
Fines y Objetivos.....	2
• <b>CAPÍTULO III</b>	
De la Organización.....	2
Del Consejo de Profesores.....	6
• <b>CAPÍTULO IV</b>	
De la División Académica.....	7
• <b>CAPÍTULO V</b>	
De los Aspectos Académicos	
Requisitos de Admisión.....	8
De las Pruebas de Admisión.....	8
De los alumnos.....	10
De los Profesores.....	11
De las Categorías.....	12
Del Proceso Enseñanza Aprendizaje.....	13
De la Evaluación.....	14



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

- 2 -

De los Exámenes..... 15

De los Egresados..... 16

• **CAPÍTULO VI**

De los Aspectos Disciplinarios

De los Méritos

Sanciones..... 17

Faltas Leves

Faltas Graves..... 18

Causas de Exclusión..... 19

Procedimiento

Asesoría Pedagógica..... 20

Sección Servicios Generales..... 21

• **CAPÍTULO VII**

Disposiciones Generales..... 21

• **CAPÍTULO VIII**

Disposiciones Finales..... 23

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

1/23

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS POLICIALES DE ENSEÑANZA

### REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION FÍSICA Y SANITARIA

**Artículo 1º.** La **ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA**, fue creada por Orden General N° 42 de fecha de 14 de diciembre de 1976, con la denominación **ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA POLICÍA CAPITAL**, y reconocida por Resolución N° 222 de fecha 19 de octubre de 1983, del Ministerio de Educación y Culto.

#### CAPÍTULO I

##### MISIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 2º.** La **ESCUELA DE EDUCACION FÍSICA**, tiene la misión de formar Profesores calificados en el área de Educación Física y Sanitaria; evaluar la aptitud y eficiencia física de los Señores Oficiales y Suboficiales en situación de ascenso y los postulantes a los distintos Institutos Policiales de Enseñanza y organizar competencias deportivas para todo el personal de la Policía Nacional.

Las acciones de la Institución están enmarcadas en la Constitución Nacional, la Ley 22/93 Orgánica Policial, la Ley General de Educación y el Sistema de Educación Policial; y buscar desarrollar las cualidades físicas, morales e intelectuales del personal policial.

**Artículo 3º.** La Dirección será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, con el grado de Comisario Principal, Diplomado en Altos Estudios Policiales.

##### VISIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 4º.** LA **ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA** con un profesorado altamente calificado, local apropiado, infraestructura física y tecnología moderna, con equipos e implementos actualizados aplica métodos modernos de entrenamiento y desarrolla aptitudes que favorecen la salud, los deportes y las recreaciones, entre los miembros de la Policía Nacional.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

2/23

## CAPÍTULO II

### FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 5º.** La Escuela de Educación Física y Sanitaria tiene por finalidad formar a profesores de Educación Física y Sanitaria, conforme a los planes aprobados por el Ministerio de Educación y Culto, para responder a las necesidades de dependencias de la institución y el Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 6º.** Son objetivos del Instituto:

1. Lograr la formación de recursos humanos altamente especializados en el área de Educación Física.
2. Promover la participación de Instituciones similares, públicas o privadas de diferentes sectores nacionales, e internacionales que guarden relación con las materias de la especialidad.
3. Estructurar programas de intercambio técnico-cultural con instituciones afines y de las metodologías más avanzadas.
4. Responder a la demanda de profesores de Educación Física y Sanitaria que presten servicio como tales, en las dependencias Policiales.

## CAPÍTULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 7º.** La Escuela de Educación Física y Sanitaria se organiza en :

1. Dirección.
2. Gabinete.
3. Consejo de Profesores.
4. División Académica.
5. Asesoría Pedagógica.
6. Servicio de Apoyo Didáctico.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

3/23

**Artículo 8º.** Son deberes y atribuciones del jefe de la Dirección:

1. Dirigir, administrar y planificar el funcionamiento de la dependencia conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Emitir directivas sobre distintos aspectos de la enseñanza y actividades.
3. Presidir los actos académicos.
4. Ejercer la representación oficial de la Escuela ante las autoridades nacionales y/o extranjeras y ceremonias oficiales.
5. Proponer a la Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza, los nombramientos de los señores profesores y alumnos.
6. Solicitar la remoción de Profesores y la exclusión de alumnos por causales establecidas en el presente Reglamento.
7. Elevar a la Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza el resultado final de las evaluaciones y solicitar el diploma y brevet correspondiente para los egresados.
8. Proponer nombramientos y traslados del personal.
9. Conferir distinciones a Profesores y visitantes distinguidos.
10. Conferir diplomas con mención de honor para los alumnos sobresalientes y distinguidos.
11. Solicitar ante los órganos respectivos el reconocimiento de los estudios realizados.
12. Solicitar el otorgamiento de diplomas, reconocimiento o menciones honoríficas a profesores destacados en la enseñanza, que demostraron suficientes méritos en la práctica de virtudes morales e intelectuales, por el celo o dedicación en la transmisión de su conocimiento, y a visitantes distinguidos.
13. Proponer nombramiento, destinos y traslados del personal a su cargo.
14. Elevar anteproyecto de presupuesto de gastos y memoria anual.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

4/23

15. Convocar al Consejo de Profesores.
16. Aplicar sanciones al personal de la Escuela, a profesores y alumnos conforme al Reglamento vigente.
17. Calificar semestralmente al personal.
18. Conceder permiso al personal conforme al reglamento vigente.
19. Conceder diplomas de reconocimientos a instituciones.
20. Solicitar la instrucción de Sumario Administrativo de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias.
21. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales y reglamentarias.
22. Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 9º.** La Ayudantía será desempeñada por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, con el grado de Oficial Inspector, quien ejercerá la Jefatura del Gabinete.

**Artículo 10.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Velar por la correcta redacción de los documentos y poner en tiempo para la firma.
2. Preparar orden del día, parte semanal y otros documentos pertinentes.
3. Anunciar a las personas que deseen entrevistarse con el Director e informarle de los compromisos normales u ocasionales.
4. Acompañar al Director en los actos oficiales.
5. Redactar inventario y memoria anual.
6. Redactar, diligenciar y archivar los documentos del instituto.
7. Recepcionar, registrar y entregar correspondencias para el Director y personal.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

5/23

8. Mantener nómina del personal con la dirección de su domicilio y número de teléfono.
9. Mantener el calendario de fechas conmemorativas de Instituciones y personas allegadas a la dependencia.
10. Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 11.** La Secretaría será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad.

**Artículo 12.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Redactar informes, documentos administrativos, técnicos y elevar a las instancias respectivas.
2. Recibir las correspondencias y documentos asignados a la Dirección.
3. Mantener actualizado el archivo.
4. Apoyar los trabajos de las diferentes unidades pedagógicas.
5. Verificar que las planillas de examen sean fechados y firmados por los respectivos profesores.
6. Preparar, completar y controlar las planillas de calificaciones a cargo del Jefe Académico.
7. Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 13.** La Oficina de Relaciones Públicas será ejercida por un Oficial subalterno de Orden y Seguridad.

**Artículo 14.** Son sus deberes y atribuciones :

1. Ser vocero autorizado de la Dirección para brindar información a los distintos medios periodísticos.





**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

**6/23**

2. Suministrar datos de interés público a quienes los requieran, sobre temas que atañen a los avances técnicos y profesionales puestos en vigencia.
3. Brindar información y orientación correspondiente de acuerdo a los requerimientos de las personas que lo soliciten.
4. Ejercer otras funciones propias de sus competencia que por su naturaleza le correspondan.

**DEL CONSEJO DE PROFESORES**

**Artículo 15.** El Consejo de Profesores es un órgano consultivo en el área de la enseñanza, se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente las veces que la Dirección considere necesario. Será presidido por el Director del Instituto. Lo integran:

- a) El Jefe de la División Académica.
- b) Los profesores.
- c) El Asesor Pedagógico.

**Artículo 16.** El Consejo de Profesores nombrará un coordinador y un secretario.

**Artículo 17.** Son sus funciones:

1. Coordinar la ejecución del plan anual de trabajo.
2. Estudiar o sugerir la adopción y metodología tendientes a una permanente actualización de la enseñanza.
3. Evaluar periódicamente el rendimiento académico.

Sugerir a la Dirección la toma de decisiones o medidas necesarias cuando las circunstancias lo requieran.

**Artículo 18.** Las resoluciones del Consejo de Profesores serán aprobadas, previo estudio y acuerdo de la mayoría de sus miembros y se harán constar en acta a cargo de la Ayudantía de la Dirección. Solamente serán consideradas como sugerencia y la toma de decisiones corresponderá exclusivamente al Director del Instituto.



## CAPÍTULO IV

### DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA

**Artículo 19.** La División Académica, es el órgano encargado de los aspectos operativos de los procesos académicos en las áreas de planificación, implementación, ejecución, supervisión y evaluación. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad con el grado de Comisario, con título de profesor de educación física y sanitaria.

**Artículo 20.** Son sus deberes y atribuciones:

1. Presentar a los Profesores del curso, al inicio del año académico.
  2. Velar por la disciplina, puntualidad y correcta presentación de los alumnos.
  3. Supervisar el desarrollo de los exámenes y elevar a la Dirección los resultados.
  4. Controlar la asistencia a clase de profesores y alumnos.
  5. Verificar y elevar a la Dirección los trabajos prácticos de los alumnos y los proyectos y programas presentados por los profesores.
  6. Atender los reclamos de profesores y alumnos sobre aspectos de interés institucional. Coordinar en forma permanente con la Asesoría Pedagógica, las soluciones y/o planteamientos de los mismos.
- Mantener bajo custodia los documentos a ser entregados a los Alumnos y Profesores.
- Coordinar los procesos académicos y de las actividades del Instituto con la Asesoría Pedagógica, de manera a apoyar permanentemente la tarea de los docentes.
- Verificar que las aulas se hallen en condiciones adecuadas para el desarrollo de las clases.
- Elevar periódicamente a la Dirección la nómina de alumnos y su rendimiento pedagógico.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

8/23

11. Analizar con la asesoría pedagógica los resultados de la evaluación y plantear los ajustes necesarios para mejorar el sistema
12. Hacer conocer a profesores y alumnos el Cronograma de actividades de la Escuela de Educación Física, como así también, los procedimientos técnico-pedagógico, sistema académico y evaluación general.
13. Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

#### REQUISITOS DE ADMISIÓN

**Artículo 21.** Para ser alumno del curso de Formación de Profesores de Educación Física y Sanitaria, se requiere:

1. Ser Oficial Subalterno de Orden y Seguridad con el grado de Oficial 1ro. y Suboficial de Orden y Seguridad con el grado de Suboficial 1ro., egresado de los Institutos Policiales de Formación y en actividad.  
Haber aprobado el ciclo bachillerato y presentar los documentos pertinentes.
2. Aprobar satisfactoriamente el examen de admisión.
3. Los que hayan llenado los requisitos técnico - administrativos, solicitados por el Instituto.

#### DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

**Artículo 22.** Los postulantes a alumnos serán sometidos a las siguientes pruebas:

- a) Examen médico.
- b) Evaluación biomédica.
- c) Evaluación intelectual.
- d) Evaluación psicotécnica.
- e) Evaluación de la aptitud y eficiencia física.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

9/23

**Artículo 23.** Las pruebas serán realizadas en el orden establecido y la asistencia a las mismas será obligatoria.

**Artículo 24.** El postulante aplazado en cualquiera de las pruebas mencionadas precedentemente será eliminado del concurso.

**Artículo 25.** El examen médico se realizará en el Hospital Central "Rigoberto Caballero" de la Policía Nacional y consistirán en:

- a) Clínica General.
- b) Odontológico.
- c) Análisis laboratoriales (sangre, heces y orina), test de Elisa, toxoplasmosis y mal de chagas.
- d) Electrocardiograma.
- e) Test de Holters (en caso necesario).

**Artículo 26.** La evaluación Biomédica será realizada en el local del Instituto, a cargo de un médico deportólogo y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Determinación del biotipo y peso ideal.
- b) Test estáticos y dinámicos que medirán la capacidad del organismo para soportar las exigencias físicas.

**Artículo 27.** La evaluación intelectual se realizará en el local del instituto, a cargo de un profesional del área de comunicación y consistirá en un test que tendrá como objetivo medir la capacidad del postulante en la redacción castellana.

**Artículo 28.** La evaluación psicotécnica, se realizará en el Instituto, a cargo de profesionales del área y consistirá en la evaluación del postulante en el aspecto emocional y vocacional adecuado al perfil del futuro docente.

**Artículo 29.** La evaluación de Aptitud y Eficiencia Física, se efectuará en el local de la Escuela de Educación Física, tiene como objetivo evaluar las capacidades biomotoras velocidad, resistencia, agilidad, fuerza y coordinación. Consistirá en las siguientes pruebas:

- a) 100 metros llanos.
- b) Carrera de 3000 metros.
- c) Fuerza de brazos.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

**10/23**

- d) Fuerza abdominal.
- e) Test de Burpee.
- f) Salto de Longitud.
- g) Natación.

**DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 30.** Son considerados alumnos, quienes hayan aprobado las pruebas establecidas en el concurso de admisión, los mismos serán nombrados por orden general de la Comandancia de la Policía Nacional.

**Artículo 31.** Los alumnos podrán organizar su Comisión Directiva para las actividades deportivas, recreativas y culturales, dicha comisión será elegida en elecciones democráticas y reconocida por la Dirección del Instituto.

**Artículo 32.** Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de materias aprobadas a la Dirección a través de una solicitud por escrito, acompañado del certificado de estudio, programa y título, visados por la institución superior responsable (Rectorado u otros), siempre que el tiempo de aprobación del ultimo examen no sobrepasen los 3 años, y el alumno siga en la carrera.

**Artículo 33.** Al inicio del año lectivo, será nombrado un Jefe de curso, cargo que recaerá en el más antiguo.

**Artículo 34.** El Jefe de curso será nombrado por la Dirección del Instituto.

**Artículo 35.** Son deberes y atribuciones del Jefe de curso:

1. Informar a la Jefatura de la División Académica de la asistencia a clases de profesores y alumnos y otros aspectos relativos al desenvolvimiento del curso.

Presentarse a los superiores directos cuando estos aparezcan en el área del curso.

Dar parte al profesor para el inicio de las clases.

Llevar el Libro de Novedades del curso a la División Académica al termino de las actividades del día, consignando en ella las novedades.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

11/23

5. Presentar el libro de control de cátedra a los profesores para su firma.
6. Velar por la conservación de los muebles, útiles materiales y equipos de apoyo didáctico, debiendo comunicar de inmediato a la división Académica cualquier novedad surgida al respecto.
7. Cumplir todas las actividades propias del jefe de Curso y otras que le fueren asignadas por la Superioridad.

### DE LOS PROFESORES

**Artículo 36.** Los profesores de la Institución, serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo, previo concurso de méritos y aptitudes, conforme al reglamento.

**Artículo 37.** Para ser nombrado Profesor, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer buena conducta y honorabilidad.
2. Poseer idoneidad profesional, reconocida versación en su especialidad y título habilitante para la docencia.
3. Tener experiencia anterior en la docencia como mínimo 2 años
4. Demostrar personalidad equilibrada y ascendencia moral

**Artículo 38.** Podrán ser profesores del Instituto:

1. Oficiales de Policía con título de Profesor Superior de Educación Física y Sanitaria o especializado en otras áreas de la educación.
2. Catedráticos civiles especializados en otras áreas del conocimiento.
3. Oficiales de la Policía extranjera contratadas por convenio conforme al reglamento.



## DE LAS CATEGORIAS

**Artículo 39.** Se establece las siguientes categorías:

**a) Profesores Titulares:**

Son responsables del desarrollo normal de las cátedras y serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo, previo concurso de méritos y aptitudes.

**b) Profesores Suplentes o adjuntos**

Son los que apoyan al desarrollo normal de la cátedra, ejercerán la misma en ausencia o impedimento del titular. Serán nombrados por la Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza.

**Artículo 40.** Son obligaciones de los Profesores:

1. Desarrollar el programa de estudios emanada de la Dirección.

2. Evaluar los trabajos prácticos e informar a la División Académica el rendimiento de los alumnos.

3. Observar y registrar el comportamiento de los alumnos.

4. Permanecer en clase durante los exámenes y calificarlos conforme a las normas establecidas por la institución.

5. Rubricar cada hoja de examen y elevar los resultados a la división Académica en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

6. Proponer visitas académicas de extensión cultural o profesional a instituciones oficiales o privadas.

7. Sugerir modificaciones o actualizaciones del programa respectivo al término del año lectivo o cuando las circunstancias así lo requieran.

8. Propiciar la participación activa de los alumnos en el proceso de enseñanza aprendizaje.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

13/23

9. Los profesores que por razones justificadas no pueden asistir a clase eventualmente, serán reemplazados por sus adjuntos.
10. Se deberá otorgar una credencial a través del D-1 Personal, que lo identifique y una copia de su decreto de nombramiento o resolución de la Dirección General.

### DEL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

**Artículo 41.** La enseñanza en la Escuela de Educación Física, será impartida a través del funcionamiento de dos cursos de Formación de Profesores de Educación Física y Sanitaria, con una duración de dos años lectivos.

Conforme a la directiva académica del Instituto, las clases se inician en el mes de febrero y culminan en el mes de noviembre.

**Artículo 42.** El proceso enseñanza-aprendizaje tendrá una relación directa entre la teoría y su transferencia a la práctica profesional, con el objeto de lograr el resultado deseado. A este efecto se organizarán ocasionalmente todos los factores inherentes como ser: humanos, técnicos, infraestructura física, equipamiento mobiliario y otros recursos financieros que permitan alcanzar los objetivos fijados.

**Artículo 43.** Las actividades del Proceso Enseñanza - Aprendizaje se centrarán en las siguientes:

1. Clases teóricas y prácticas.
2. Estudios a distancia, conferencia, paneles.
3. Demostración, proyección de películas y discusión del mismo.
4. Trabajos individuales y grupales.
5. Observación de competencia deportivas, recreativas y actividades relacionadas con la preparación física de los deportes en general.
6. Prácticas pedagógicas sobre Educación Física y Sanitaria en Instituciones oficiales y privadas.
7. Evaluación de acuerdo a las normas reglamentarias.





COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

14/23

8. Ejercer otras funciones propias de su competencia que por su naturaleza le corresponda.

### DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 44.** El sistema de evaluación de la Escuela de Educación Física y Sanitaria, tiene en cuenta la función diagnóstica, formativa y sumativa con el propósito de verificar y formar decisiones sobre:

1. El aprendizaje logrado por los participantes, en función a los objetivos y al perfil.
2. Las variables internas y externas que influyen en la calidad y pertinencia curricular.

**Artículo 45.** La evaluación del rendimiento académico tomará en consideración los siguientes aspectos:

1. La participación en clase.
2. Los trabajos prácticos
3. Las pruebas parciales y globales.
4. Los avances de procesos profesionales
5. Las pasantías, visitas, trabajos de campo y laboratorio.

Todo ello en función a los perfiles y objetivos educacionales, atendiendo a la naturaleza de cada materia.

**Artículo 46.** La evaluación del aprendizaje de los alumnos será:

1. De carácter continuo.
2. Acompañará el proceso de formación individual y social.
3. Combinará la evaluación de los alumnos entre si, alumnos y docentes entre si.

**Artículo 47.** Para la calificación del rendimiento se adopta la escala numérica de tres categorías, compuestas de siglas, conceptos y su respectiva equivalencia; a



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

15/23

SIGLAS	CONCEPTO	EQUIVALENCIA
E	(EXELENTE)	5
MB	(MUY BUENO)	4 - 4.99
B	(BUENO)	3 - 3.99
A	(ACEPTABLE)	2 - 2.99
I	(INSUFICIENTE)	0 - 1.99

**Artículo 48.** Para la calificación de las conductas intelectivas se empleará la equivalencia numérica. Para evaluación de las conductas afectivas, la escala conceptual.

**Artículo 49.** Los alumnos deberán obtener como mínimo la calificación 2(dos) aceptable, que representa el 60% del rendimiento en cada una de las evaluaciones.

**Artículo 50.** En aquellas materias en la que deben ser evaluadas la parte teórica y practica, se aplica el articulo anterior en cada parte, considerándose aplazado el alumno que en cualquiera de las evaluaciones obtenga una calificación inferior a 2 (dos).

**Artículo 51.** En el caso de la evaluación teórica y práctica de una misma asignatura, éstas se sumarán y se dividirán en dos para obtener la nota final, procedimiento que se hará solamente, si en cada una, el alumno obtuvo la nota mínima 2 ( aceptable).

## DE LOS EXÁMENES

**Artículo 52.** Tipos de exámenes

**ORDINARIO:** Que se compondrán de una Prueba Sumativa con el peso de 30% Prueba Globalizadora con el peso de 70% para la calificación final de cada cuatrimestre.

**COMPLEMENTARIO:** realizado al final de cada cuatrimestre , teniendo derecho aquellos alumnos aplazados en un máximo de tres asignaturas



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

16/23

C) **EXTRAORDINARIO:** Son los que realizan fuera de la fecha establecidas por razones justificadas.

**Artículo 53.** Procedimientos:

1. Desarrollar los exámenes con presencia del profesor de la materia e interventor.
2. Los exámenes escritos serán anónimos, las hojas no serán firmadas por los alumnos, ni tendrán señales que permitan su identificación, en especial por el calificador.
3. Utilizar para los exámenes hojas, formularios o cuestionarios en forma de test, numeradas, selladas con talones que serán llenados por los alumnos con sus datos.
4. En los exámenes prácticos, el profesor dará a conocer previamente a los alumnos el procedimiento adecuado a cada asignatura.

**DE LOS EGRESADOS**

**Artículo 54.** Los alumnos que hayan aprobado satisfactoriamente el curso, recibirán el Brevet y Diploma de la **ESCUELA DE EDUCACION FISICA y SANITARIA** de la Policía Nacional y revistarán en distintas dependencias de la Institución como instructores de educación física y sanitaria para los fines pertinentes.

**Artículo 55.** El egresado del curso de Formación de Profesores de Educación Física y Sanitaria será capaz de:

1. Orientar la Educación Física de niños, jóvenes y adultos, en coherencia con los delineamientos curriculares vigentes.
2. Aplicar con eficacia los métodos y técnicas de los deportes individuales, colectivos y las actividades recreativas.
3. Conducir grupos con responsabilidad, estimulando sentimiento de equipo, disciplina, compañerismo y solidaridad.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

17/23

4. Confeccionar directivas y reglamentos para campeonatos deportivos en distintas categorías y modalidades.
5. Promover la participación de los miembros de su respectiva comunidad en acciones educativas relacionadas con el área de su competencia.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS

#### DE LOS MERITOS

##### De los alumnos

**Artículo 56.** Los alumnos que hayan egresado con calificación sobresaliente y distinguidos en los exámenes intelectuales, o hayan sobresalido en las prácticas de virtudes morales e intelectuales, recibirán Diploma y Medalla de reconocimiento otorgado por la Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza y de otras Instituciones.

##### De los profesores

**Artículo 57.** Los profesores que se hayan destacado en la enseñanza demostrando suficientes méritos en las prácticas de virtudes morales e intelectuales, por el celo y dedicación, demostrados en el desempeño profesional, recibirán Menciones Honoríficas y de reconocimiento otorgados por la Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza y la Dirección de la Escuela de Educación Física y Sanitaria.

Los profesores que no hayan tenido ninguna ausencia durante el año para el desarrollo de su clase, recibirán menciones honoríficas de la Dirección del Instituto.

#### SANCIONES

**Artículo 58.** Las sanciones por las faltas leves serán aplicadas por el Director del Instituto de conformidad al reglamentos disciplinario de la Policía Nacional.

**Artículo 59.** Las sanciones por faltas graves serán aplicadas exclusivamente por la Dirección de Justicia Policial, previo sumario administrativo.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

18/23

A los alumnos

**Artículo 60.** Se consideran faltas todas las infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias, se clasifican en leves y graves:

**FALTAS LEVES**

1. Inasistencia injustificada a clase.
2. Atraso para la entrada al curso.
3. Trato irrespetuoso al profesor y compañero
4. Las manifestaciones indecentes
5. La descortesía
6. Salir del curso sin permiso
7. Quebrantar el desarrollo normal de la clase
8. Desaseo personal
9. Incorrección en el vestir
10. Desatención en clase
11. Demorar sin causa justificada la comunicación de las novedades al Superior inmediato.
12. Abandonar la práctica del Deporte sin permiso del Profesor.
13. Exceder en el permiso sin causa justificada.
14. Recurrir al Superior sin la venia correspondiente.

**FALTAS GRAVES**

1. Cometer fraude.
2. Insubordinación.
3. Abandono de examen.
4. Quebrantar el cumplimiento del arresto disciplinario.
5. Faltar al respecto o dificultar el cumplimiento del servicio al personal de guardia.
6. No presentarse al servicio sin causa justificada.
7. Maltrato de hecho y de palabra al Superior o subalterno.

Igualmente serán consideradas faltas todas las acciones u omisiones contra la disciplina, el decoro institucional, la moral, el honor y las buenas costumbres. Así mismo los actos que por naturaleza quebranten el buen funcionamiento de la institución.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

**19/23**

**Artículo 61.** Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de la Escuela y corresponde a las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Arresto hasta 8 días.
4. Solicitud de exclusión.

**Artículo 62. Serán causa de exclusión:**

1. Ausencia injustificada continua a clases.
2. Fraude, y abandono de examen, y debiendo remitirse los antecedentes a la dirección de Justicia Policial.
3. Demostrar falta de interés y dedicación, al aplazarse en más de tres asignaturas en los exámenes ordinarios y en una asignatura en los exámenes complementarios.
4. Solicitud de renuncia presentado por el interesado.
5. Por acumulación sucesivas de arrestos disciplinarios, ordenados por la Dirección.

**A los profesores**

**Artículo 63.** Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de la Escuela y corresponde a las siguientes:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión.
- c) Exclusión.

**Artículo 64.** Los profesores serán excluidos por los siguientes motivos:

1. Solicitud de renuncia por escrito.
2. Demostrar deficiencia pedagógica en su desempeño docente e infringir reiteradamente disposiciones reglamentarias.
3. Tres ausencias consecutivas o cinco alternadas en clase sin justificación.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

**20/23**

**PROCEDIMIENTO**

**Artículo 65.** El Director del Instituto podrá aplicar el apercibimiento o suspensión de los profesores, mediante resolución fundada.

**Artículo 66.** La exclusión procederá por decreto del Poder Ejecutivo, previo sumario administrativo en la Dirección de Justicia Policial a solicitud de la Dirección del Instituto.

**DE LA ASESORÍA PEDAGÓGICA**

**Artículo 67.** La asesoría Pedagógica será ejercida por un equipo especialista en Ciencias de la Educación o Ciencias Policiales.

**Artículo 68.** El coordinador de la Asesoría Pedagógica dependerá directamente del Director de la Escuela de Educación Física y Sanitaria y coordinará sus funciones con el Jefe Académico.

**Artículo 69. Son funciones de la Asesoría Pedagógica:**

Ofrecer apoyo y asistencia técnica a la División Académica en los procesos de planificación, programación, ejecución y evaluación de los servicios educativos que ofrece el Instituto.

Coordinar sus acciones con el Jefe Académico en las siguientes áreas:

Asistencia Técnico-Pedagógica a la Dirección, a los docentes y especialistas, comprometidos con la función académica de la Escuela.

Capacitación del personal docente en la implementación y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

- Apoyo pedagógico, en el proceso de integración de los alumnos al sistema educativo policial.

**Artículo 70.** Desarrollará sus actividades priorizando el trabajo en equipo y una comunicación fluida entre los diversos estamentos de la Dirección del Instituto, los Jefes de Enseñanza y de la Escuela de Educación Física de la Policía Nacional.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)

21/23

## SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 71.** El personal de Apoyo Técnico es el encargado de facilitar la tarea académica de la Institución, proveyendo los servicios básicos requeridos por la función docente.

**Artículo 72.** Forma parte de este plantel lo siguiente:

- a) Operador de computadora
- b) Encargado de impresión
- c) Bibliotecaria.
- d) Diseñista y encuadernador

**Artículo 73.** El servicio de Apoyo Logístico es el grupo de personal que apoya al cumplimiento de los objetivos de la institución, que se encargan de actividades que no son propiamente de la enseñanza, pero necesaria para el logro de los objetivos previstos.

**Artículo 74.** El plantel está conformado por:

- a) Chofer.
- b) Limpiadora.
- c) Encargado de cafetería.
- d) Encargado de hacer sonar el timbre indicando horario de clase.
- e) Otros.

Estas dependencias cumplirán funciones propias de su competencia.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 75.** Los profesores y alumnos asistirán al instituto con la tenida reglamentaria de acuerdo con las disposiciones siguientes:





## PROFESORES

### a) Clases teóricas

- Traje
- Ropa de vestir con corbata
- Ropa de vestir
- El personal uniformado dictará las clases con el uniforme reglamentario vigente.

### b) Clases prácticas

- Buzo reglamentario
- Pantalón buzo y remera reglamentaria
- Pantaloncito y remera
- Uniforme de deportes especiales
- Calzado deportivo.

## ALUMNOS

### a) Clases teóricas

- Buzo de color azul.
- Camiseta de color blanco c/ribetes.
- Calzado deportivo de color blanco.
- Medias de caño corto y color blanco.

### Clases prácticas

- Pantaloncito de color azul.
- Camiseta de color rojo sin manga.
- Calzado deportivo de color blanco.
- Medias de caño largo de color azul.
- Calzado deportivo para fútbol de campo.
- Para la asignatura de Natación, se utilizará short de color negro, zapatilla y toallas.
- Para la asignatura de Judo, Karate, Kung Fú, Esgrima, se utilizará el uniforme correspondiente a la especialidad.
- En época de invierno, será utilizado el buzo reglamentario.
- Las mujeres utilizarán los mismos colores en su uniforme y con las características propias del sexo.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS  
(COPELER)**

**23/23**

- Para las visitas a otras instituciones y prácticas pedagógicas, los alumnos
- utilizarán la tenida reglamentaria, según origen de la disposición.
- Además de los elementos mencionados, los alumnos dispondrán de planchetas y silbatos.

**CAPÍTULO VIII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 76.** Las plazas habilitadas para los postulantes a alumnos a la escuela de Educación Física y Sanitaria se establece de la siguiente manera:

- 10 ( diez) Oficiales Subalternos con el grado de Oficial Primero.
- 5 (cinco) Suboficiales con el grado de Suboficial Primero.

**Artículo 77.** Los alumnos revistarán a cargo del Instituto.

**Artículo 78.** Los alumnos y profesores deberán cumplir el horario establecido de la Institución de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias.


**Artículo 79.** La Dirección otorgará permiso a los profesores en los siguientes casos:

- Por razones justificadas, presentados por escrito a la Dirección.
- Por prescripción médica o imposibilidad física.
- Para todos los casos precedentes, cada profesor deberá obligatoriamente nominar al comienzo del año un adjunto como reemplazante.


**Artículo 80.** Los alumnos en los días no afectados por el curso deberán estar a disposición de la Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza (DIGEIPE), para cumplir servicio de orden y seguridad.

**Artículo 81.** El Oficial y Suboficial está obligado a servir el doble de tiempo de duración de la misión o beca de conformidad al artículo 21 de la ley 222/93, Orgánica Policial.

**Artículo 82.** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

  
**WILLIAM R. GIMENEZ BARBOZA**  
Oficial Inspector O.S.  
Secretario



  
**JUAN CARLOS JARA SOSA**  
Comisario Principal DAEP.  
Jefe COPELER

